

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-3294** *Orden ECD/16/2014, de 28 de febrero, que establece las bases reguladoras y convoca los Premios 2014 de buenas prácticas lectoras en centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la comprensión lectora y la expresión oral y escrita constituyen un objetivo que se debe desarrollar en todas las etapas educativas. Así mismo, promueve el desarrollo de hábitos de lectura y la iniciación al estudio de la literatura, con el fin de lograr un aprovechamiento eficaz del aprendizaje y contribuir al desarrollo personal y social del alumno.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3, que la adquisición de las competencias básicas y el impulso de las actuaciones que desarrollen la mejora de la competencia lectora y el fomento del hábito lector en el alumnado constituyen líneas prioritarias del sistema educativo. Por otro lado, el artículo 119.4 de dicha ley dispone que la Consejería de Educación podrá reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y equipos docentes, facilitando la difusión entre los distintos centros educativos de los trabajos o experiencias que hayan merecido dicho reconocimiento.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la competencia en comunicación lingüística y su progreso mediante el hábito lector, como una de las destrezas básicas para el desarrollo personal y social del individuo, ya que la lectura es un eje inseparable, transversal e integrador de todas las áreas y materias, trascendiendo su pertenencia al ámbito de la Lengua y Literatura Castellana, para convertirse en objetivo de toda la comunidad educativa.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios a las buenas prácticas docentes dirigidas al fomento de la lectura y al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 2. Destinatarios.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los profesores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan, durante el curso 2013-14, las etapas de Educación Infantil, Primaria, formación básica inicial para personas adultas, Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria para personas adultas y ciclos formativos de Grado Medio y PCPI, así como centros de enseñanzas de régimen especial.

2.- Cada centro podrá presentar una solicitud de participación por modalidad. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

### Artículo 3. Características y modalidades de los premios.

1.- A efectos de la presente orden, se entiende por buenas prácticas lectoras todas aquellas actuaciones educativas (experiencias, actividades, planes, programas y proyectos) que, planificadas y llevadas a cabo por los profesores de los centros con la colaboración, en su caso, de otros miembros de la comunidad educativa, ayuden a fomentar y mejorar la competencia en comunicación lingüística de los alumnos, motiven a ambos a trabajar con los nuevos soportes lectores potenciando el conjunto de las competencias básicas.

2.- Los profesores que opten a estos premios deberán presentar una memoria de las actuaciones de buenas prácticas lectoras que se realicen durante el curso 2013-2014. Dicha memoria atenderá a lo dispuesto en el artículo 4.2 a).

3.- No se podrán presentar experiencias de buenas prácticas lectoras premiadas en convocatorias de años anteriores.

4.- Los premios se otorgarán en dos modalidades:

a) Modalidad I: Etapas de Educación Infantil y Primaria y formación básica inicial para personas adultas.

b) Modalidad II: Etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para personas adultas y ciclos formativos de Grado Medio y PCPI, así como centros de enseñanzas de régimen especial.

5.- Las actuaciones deberán estar integradas y adaptadas a la realidad contextual de cada centro e integradas en los documentos de programación académica propios de cada centro.

### Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud, firmada por el director del centro, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 13 de junio de 2014.

2.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la experiencia realizada, en soporte papel, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a doble cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5 (incluidos encabezados y pies de página). Todo lo incluido dentro de la memoria (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato.

Podrá ser acompañada de material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los resultados de las distintas experiencias. Dicho material se valorará según el artículo 5.4

Así mismo, la memoria y los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital.

La memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

I. Descripción de la experiencia, especificando:

- Los objetivos de la experiencia y su relación con los criterios de evaluación, referentes curriculares básicos y las competencias básicas de los diferentes niveles o ciclos implicados.

- Su integración en la práctica docente (Programación General Anual, Proyecto Curricular del Centro, programaciones de departamento, así como en el contexto en el que se han desarrollado.

- Participación de departamentos o diferentes etapas educativas.

- Grupos de alumnos que participan, indicando materia, área o departamento.

CVE-2014-3294

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

II. Procedimiento de evaluación de las actuaciones que integran la experiencia:

- Relación con los criterios de evaluación curriculares de los diferentes niveles o ciclos implicados y con otras competencias básicas, relacionándolos, en el caso de Educación Primaria, con los referentes curriculares de Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas de acuerdo a la resolución de 2 de octubre de 2013 que establece los referentes curriculares en las áreas de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Procedimientos e instrumentos.

III. Metodología:

- Enfoque metodológico: interdisciplinar, activa, participativa, etc.  
- Organización del aula, agrupamiento de los alumnos, niveles.  
- Integración de las tecnologías de la información y la comunicación en cada una de las actuaciones descritas.

- Implicación de la biblioteca escolar en cada una de las actuaciones descritas.

IV. Temporalización y secuenciación de la experiencia.

V. Implicación de la comunidad educativa en las iniciativas. Participación de las familias y de entidades del entorno en las actividades descritas.

VI. Evaluación y continuidad de la experiencia. Consecución de objetivos previstos inicialmente. Logros de la experiencia. Incidencia en la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias, etc. Perspectivas de futuro

b) Materiales elaborados en soporte papel, digital u otros formatos. Relación de materiales elaborados que se adjuntan.

c) Listado de participantes en el proyecto con indicación del responsable de la coordinación del mismo, según anexo II.

d) Declaración del director en la que conste que la experiencia desarrollada es coherente con el Proyecto Educativo del Centro y la Programación General Anual, según el anexo III

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda

Declaración responsable que incluirá, según anexo IV:

- Declaración responsable de los datos del DNI o NIE y domicilio de cada participante.
- Declaración responsable del número de cuenta bancaria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de este anexo conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si cada participante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de datos contenidos en el anexo IV.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

#### Artículo 5. Criterios de valoración.

1) En la elaboración del informe al que se refiere el artículo 7.2.b., el Jurado aplicará los criterios de valoración que se relacionan a continuación, estableciéndose un máximo de 100 puntos:

1.- Diseño y calidad de la experiencia en relación con el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y otras competencias básicas. Un máximo de 65 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Objetivos de la experiencia claramente definidos e integrados en la Programación General Anual, Proyecto Curricular del Centro y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados, (máximo 10 puntos).

b) Participación de varios departamentos o diferentes etapas educativas, (máximo 5 puntos).

c) Grado de participación del alumnado, número de grupos del total del centro, (máximo 5 puntos).

d) Evaluación de la experiencia y su relación con los criterios de evaluación curriculares de los diferentes niveles o ciclos implicados y con otras competencias básicas, relacionándolos, en el caso de Educación Primaria, con los referentes curriculares de Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas (Resolución de 2 de octubre de 2013). (máximo 10 puntos).

e) Metodología, un máximo 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

I. Uso de recursos didácticos que propicien una metodología interdisciplinar, activa, participativa y motivadora, (máximo 10 puntos).

II. Integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la consecución de los objetivos de la experiencia, (máximo 10 puntos):

— Por el uso de herramientas TIC en el desarrollo de las actividades de la experiencia (máximo 5 puntos).

— Por actividades de lectura transmedia (blog literario, redes lectoras, web de lectura, clubes lectores, etc.), (máximo 5 puntos).

III. Implicación de la biblioteca escolar. Desarrollo de actuaciones que dinamicen los fondos y recursos de la biblioteca escolar, (máximo 10 puntos).

f) Temporalización y secuenciación, (máximo 5 puntos).

2.- Implicación de la comunidad educativa en las iniciativas. Un máximo de 15 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Participación de las familias en las actividades descritas en la memoria, (máximo 10 puntos).

b) Participación de entidades del entorno en las actividades descritas en la memoria, (máximo 5 puntos).

3.- Evaluación de la experiencia y propuestas de mejora, (máximo 10 puntos).

4.- Elaboración de materiales. Calidad de los materiales elaborados adjuntados. Un máximo 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Material de elaboración propia para uso del alumnado y el profesorado, (máximo 5 puntos).

b) Material digital: videos, DVDs, CD-ROMs, páginas web, otros, (máximo 5 puntos).

2) Los proyectos premiados serán aquellos que obtengan la mayor puntuación siempre que ésta supere un mínimo de 50 puntos.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### Artículo 7. Jurado.

1.- Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a.- Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales.

b.- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2.- Las funciones del Jurado serán las siguientes:

a.- Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5.

b.- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de las dos experiencias que han obtenido mayor puntuación.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

4.- El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de estos premios si considera que los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima requerida.

#### Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios de buenas prácticas lectoras seleccionadas en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte calle Vargas 53 planta 6º. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4.- No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 9. Premios y financiación.

1.- Se concederá un máximo de dos premios en cada una de las dos modalidades, con la siguiente cuantía,

- Primer premio: un premio de 1300 euros dividido en partes proporcionales entre los profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y el centro.

- Segundo premio: un premio de 700 euros dividido en partes proporcionales entre los profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y el centro.

2.- La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por un importe global de 4.000 euros (cuatro mil euros).

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- Se procederá a la inscripción de los premios concedidos en el registro regulado por el Decreto 74/2013, de 28 de noviembre, por el que se crea el Registro de Publicaciones y Premios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 10. Divulgación y publicación.

Los proyectos serán propiedad de sus autores, si bien éstos reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, linea, etc.) de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

#### Artículo 11. Retirada de la documentación presentada.

1.- Los proyectos que no resulten premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 5ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2.- Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

3.- Transcurridos los plazos señalados en los artículos anteriores sin que se haya retirado por parte de los participantes la documentación y materiales presentados, se procederá a su destrucción.

#### Artículo 12. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única  
Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2014.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47



## ANEXO I

## PREMIOS 2014 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
(Orden ECD/16/2014, de 28 de febrero)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
Don/Doña					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
NIF CENTRO		CODIGO DE CENTRO			
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C. P.	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL			
CORREO ELECTRÓNICO					
DATOS DEL AUTOR/AUTORES			COORDINADOR Y/O PERSONA DE CONTACTO		
Don/Doña					
CARGO Y ESPECIALIDAD					
DATOS DE LA EXPERIENCIA					
Título:					
Etapa educativa, ciclo, curso:					
Duración de la experiencia:					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<input type="checkbox"/> Memoria de la experiencia realizada.					
<input type="checkbox"/> Materiales elaborados					
<input type="checkbox"/> Relación de participantes en el proyecto, especificando los participantes y el profesor responsable del proyecto, (Anexo II).					
<input type="checkbox"/> Declaración del director del centro en el que conste que la experiencia desarrollado es coherente con el PEC y la programación general anual (Anexo III).					
<input type="checkbox"/> Declaración responsable( Anexo IV)					

SOLICITA participar en los "Premios 2014 DE BUENAS PRACTICAS LECTORAS".

En ....., a ..... de ..... de 2014

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.: .....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA



LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47



**ANEXO II  
PREMIOS 2014 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS**

**RELACIÓN DE PARTICIPANTES  
(Orden ECD/16/2014, de 28 de febrero)**

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO		LOCALIDAD	CODIGO DE CENTRO
TÍTULO DE LA EXPERIENCIA			

Certifico que los profesores que a continuación se relacionan han participado en la experiencia titulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ESPECIALIDAD	CENTRO DE DESTINO	FIRMA
COORDINADOR				
PARTICIPANTES				

Los arriba firmantes aceptan las bases del concurso y se comprometen a aportar la documentación que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa les solicite.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.: .....

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANTABRIA**

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47



**ANEXO III  
PREMIOS 2014 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS**

**DECLARACION**  
(Orden ECD/16/2014, de 28 de febrero)

Don/Dña: \_\_\_\_\_  
Con N.I.F: \_\_\_\_\_  
Titular del centro educativo: \_\_\_\_\_

Declara que la experiencia titulada \_\_\_\_\_, coordinada por el profesor  
\_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_ es coherente con el proyecto  
educativo del centro y la programación general anual.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En ..... a ..... de ..... de 2014

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo: .....

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANTABRIA**

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47



**ANEXO IV  
PREMIOS 2014 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS  
DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(Orden ECD/16/2014, de 28 de febrero)**

Don
Con DNI
Domicilio

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE y domicilio del participante son los que figuran en el presente anexo.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
- Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- La cuenta bancaria en la que se debe abonar el premio en el caso de que corresponda es la siguiente:

DATOS BANCARIOS. NUMERO DE CUENTA CON IBAN
--

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere este anexo.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda.

DECLARO ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/16/2014, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los "PREMIOS 2014 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS" en centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En ..... a ..... de ..... de 2014.  
Fdo: .....

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**